



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO



Ponencia

Arístides Rodrigo Guerrero García

Comisionado Ciudadano del INFO



Palabras clave

Recurso de Revisión

En contra de una respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.2046/2020

Sujeto Obligado

Secretaría de Movilidad

Fecha de Resolución

9 de diciembre de 2020

Ciclovía, proyecto, presupuesto, licitación



Solicitud

Proyecto de ciclovía en Manuel Salazar-Hacienda Sotelo Azcapotzalco, conocer el proyecto, así como estudios y presupuesto que integra el mismo. Datos sobre cuando concluirá, la licitación realizada, la empresa elegida y los estudios de viabilidad.



Respuesta

Se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos físicos y registros electrónicos, con los que cuenta esta Dirección General en sus diferentes áreas, dando como resultado que NO se cuenta con dicha información. Ya que dicho proyecto fue licitado por la Secretaría de Obras y Servicios. Se realizaron dos licitaciones: a). - Licitación: "Secretaría de Obras y Servicios. - Licitación Pública Nacional, 909005989-DGCOPI-007-2020.- Convocatoria 007.- Contratación de proyecto integral a precio alzado para la construcción de infraestructura ciclista, Alcaldía Azcapotzalco. Gaceta Oficial de la CDMX: 14/04/2020, número 322. Liga electrónica <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal/old/uploads/gacetas/a2552667fd8d5288704f4c02be07bc43.pdf> b). - Licitación: "Secretaría de Obras y Servicios. - Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOPI-025-2020.- Convocatoria Número 025.- Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral a precio alzado para la construcción de las infraestructuras ciclistas en las demarcaciones territoriales Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Tláhuac." Gaceta Oficial de la CDMX: Liga 28 de mayo del 2020, número 353. <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal/electronica/aGacetaOficialCDMX> en cuestión: [old/uploads/gacetas/01ea956d9cb983e879fbc66b6180ed9.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal/electronica/aGacetaOficialCDMX) Para mayor información deberá canalizar su solicitud de información pública a la Secretaría de Obras y Servicios, para la atención y respuesta conducente.



Inconformidad con la respuesta

CONSIDERO QUE NO SATIFACE MI REQUERIMIENTO NI CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA ELLOS AL SER LOS REGULADORES DE MOVILIDAD TIENEN INFERENCIA DIRECTA EN LO SOLICITADO, SUS ESTUDIOS, ESTRATEGIA E IMPLEMENTACION.



Estudio del caso

El Sujeto Obligado al dejar en claro que la Secretaría de Obras Públicas de la Ciudad de México, a través, de su Dirección General de Construcción de Obras Públicas es la que realizó las Convocatorias de las Licitaciones Públicas números 007: "Proyecto Integral a Precio Alzado para la Construcción de Infraestructura Ciclista en la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México", y, la 025: Proyecto Integral a precio alzado para la construcción de las infraestructuras ciclistas en las alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Tláhuac, Ciudad de México; así como, ser la instancia que tiene la atribución de elaborar estudios, proyectos, construir y supervisar nuevas obras viales, y, al aportar la prueba de que la Secretaría de Movilidad le entregó vía oficio Folio: SM-SPRR-DGPP-441-2020 signado por el Director General de Planeación y Políticas y dirigido al Director General de Construcción de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios la planeación de infraestructura ciclista 2020, además, de orientar al particular de que ingresará en la Unidad de Transparencia de la SOBSE su solicitud para que le entreguen la información solicitada se llega a la conclusión de que el recurso de revisión se queda sin materia, conforme lo establece el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia.



Determinación tomada por el pleno

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia



Efectos de la resolución

No aplica

Votación

UNANIME

¿Es posible volver a inconformarme ante el INFO sobre la nueva respuesta?

NO.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿A dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2046/2020

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA¹

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE** por quedar sin materia el presente recurso de revisión, Con motivo de la respuesta emitida por la **Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México** en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio No. **0106500129520**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
I. <i>Solicitud</i>	2
II. Admisión e instrucción	4
CONSIDERANDOS	11
PRIMERO. Competencia	11
SEGUNDO. Causales de improcedencia	12
RESUELVE	18

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

¹ Proyectista José Luis Muñoz Andrade

GLOSARIO

Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitud.**

1.1. Inicio. El cinco de octubre², la ahora *persona recurrente* presentó a través de la *Plataforma*, la siguiente solicitud:

“... ”

Proyecto de ciclovía en Manuel Salazar-Hacienda Sotelo Azcapotzalco, conocer el proyecto, así como estudios y presupuesto que integra el mismo. Datos sobre cuando concluirá, la licitación realizada, la empresa elegida y los estudios de viabilidad.

...” (sic)

Es importante señalar que este recurso de revisión deviene remitido de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

1.2. Respuesta a la Solicitud. El dieciséis de octubre, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud mediante oficio sin número dirigido a la persona recurrente, mediante el cual se le da respuesta en los siguientes términos:

“ ... ”

² Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veinte, salvo manifestación en contrario.

*En relación a lo anterior, se le sugiere ingresar su solicitud a la Unidad de Transparencia de: **Secretaría de Obras y Servicios**. - ubicada en Avenida Universidad No. 800, piso 4, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 9183 3700 extensión 1108, 3122 y 5318, correo electrónico sobseut.transparencia@gmail.com o a la página <http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-obras-y-servicios> Responsable de la Unidad de Transparencia. - Lic. Alberto Flores Montiel. ...” (sic)*

Asimismo, el Sujeto Obligado adjunto el archivo 0129520 RESPUESTA DGPP.pdf, que contiene el oficio número **Folio: SM-SPPR-DGPP- 1362 -2020**, de fecha 25 de septiembre, suscrito por el Director General de Planeación y Políticas y dirigido al JUD de Información Pública y Datos Personales, en los siguientes términos:

“...

Al respecto le informo, que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos físicos y registros electrónicos, con los que cuenta esta Dirección General en sus diferentes áreas, dando como resultado que NO se cuenta con dicha información. Ya que dicho proyecto fue licitado por la Secretaría de Obras y Servicios.

Se realizaron dos Licitaciones:

a). - Texto de la Licitación: "Secretaría de Obras y Servicios. - Licitación Pública Nacional, 909005989-DGCOP-L-007-2020.- Convocatoria 007.- Contratación de proyecto integral a precio alzado para la construcción de infraestructura ciclista, Alcaldía Azcapotzalco.

Fecha de Publicación y número de Gaceta Oficial de la Ciudad de México: 14 /04/2020, número 322.

Liga electrónica a la Gaceta en cuestión:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a2552667fd8d5288704f4c02be07bc43.pdf

b). - Texto de la Licitación: "Secretaría de Obras y Servicios. - Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-025- 2020.- Convocatoria Número 025.- Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral a precio alzado para la construcción de las infraestructuras ciclistas en las demarcaciones territoriales Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Tláhuac."

Fecha de Publicación y número de Gaceta Oficial de la Ciudad de México: Liga 28 de mayo del 2020, número 353.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/01ea956d9cb983e879fbe66b6180eda9.pdf

Para mayor información deberá de canalizar su solicitud de información pública a la Secretaría de Obras y Servicios, para la atención y respuesta conducente.
...” (sic)

1.3. Recurso de Revisión. El cuatro de noviembre, se recibió el acuse generado por la *Plataforma*, mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“...
Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

“...
CONSIDERO QUE NO SATIFACE MI REQUERIMIENTO NI CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA ELLOS AL SER LOS REGULADORES DE MOVILIDAD TIENEN INFERENCIA DIRECTA EN LO SOLICITADO, SUS ESTUDIOS, ESTRATEGIA E IMPLEMENTACION.

...” (sic).

Anexa archivo: diamundialdelabici.pdf, conteniendo un documento denominado “Infraestructura y Cultura Ciclista 2020. Día Mundial de la Bicicleta. 3 de junio de 2020”, de la Secretaría de Movilidad, en el cual se encuentra, entre otras, la siguiente lámina.



II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El cuatro de noviembre, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio

del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2.- Acuerdo de admisión, acumulación y emplazamiento. El nueve de noviembre, el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2046/2020**.

2.3. Manifestación de alegatos por parte del Sujeto Obligado. El dos de diciembre, se recibió en la Unidad de Correspondencia del Instituto, por parte del Sujeto Obligado, sus manifestaciones en forma de alcance a los alegatos recaídos, mediante oficio **No. SM/DGAJ/DUTMR/RR/182/2020** de fecha veinte de noviembre, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria dirigido a este Instituto, que anexa los siguientes documentos:

“ ...

- *Copia simple del acuse del oficio **SM-SPPR-DGPP-441-2020**, de fecha 19 de febrero del año en curso, signado por el Director General de Planeación y Políticas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, mismo que es ANEXO del oficio **SM-SPPR-DGPP-1572-2020** mismo que se remitió vía correo electrónico institucional en fecha 19 de noviembre de 2020 a este Instituto.*
 - *Copia simple de la respuesta otorgada al particular de fecha 20 de noviembre de 2020.*
 - *Copia simple del correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2020.*
- ...” (sic)

OFICIO No. SM/DGAJ/DUTMR/RR/181/2020, de fecha 19 de noviembre, suscrito por la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria dirigido a este Instituto, que anexa los siguientes documentos:

“ ...

- *Copia simple del acuse del oficio **SM-SPPR-DGPP-1572-2020**, de fecha 17 de noviembre de 2020, signado por el Director General de Planeación y Políticas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, por medio del cual remite alegatos.*
 - *Copia simple de la respuesta dada al particular de fecha 19 de noviembre del año en curso.*
 - *Copia simple del correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2020.*
- ...” (sic)

OFICIO: FOLIO SM-SPPR-DCPP-1572-2020, de fecha 17 de noviembre, suscrito por el Director General de Planeación y Políticas y dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia y de Mejora Regulatoria:

Señala las atribuciones de la Secretaría de Movilidad contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, contenidas en el artículo 41, primer párrafo y fracciones IV, XIV y XV, así también, las atribuciones de la Secretaría de Obras y Servicios, establecidas en el artículo 37, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV.

“ ...

*Derivado de lo artículos anteriores, se desprende que la planeación y construcción de infraestructura ciclista son ejecutadas de manera coordinada por la SEMOVI y la SOBSE. A la **primera le corresponde la planeación, la formulación y el seguimiento al proceso de ejecución de los proyectos**; mientras que a la **segunda le corresponde la ejecución del proyecto a través de la expedición de las bases de licitación de los concursos para la ejecución de obras a su cargo, así como de la adjudicación y vigilancia del cumplimiento de los contratos celebrados.***

*En el **caso particular** del Proyecto de ciclovía en Manuel Salazar-Hacienda Sotelo en la Alcaldía Azcapotzalco, en concordancia con las atribuciones antes señaladas, **la SEMOVI estuvo a cargo de la propuesta conceptual y la SOBSE del proceso licitatorio.***

En ese sentido, la Dirección General a mi cargo envió el 20 de febrero 2020 un oficio dirigido al Director General de Construcción de Obras de Públicas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (Anexo), el Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, por el cual se le dio los elementos necesarios para la planeación de los Proyectos de Infraestructura Ciclista 2020, entre los cuales está la ciclovía sobre la avenida Manuel Salazar en la Alcaldía Azcapotzalco. Las premisas por las cuales se hicieron estas propuestas son las siguientes:

- *Generar conexiones en el norte y el oriente de la ciudad*
- *Permear barreras urbanas para brindar seguridad en los tramos menos accesibles*
- *Interconectar espacios públicos y nodos atractores de viajes como equipamiento urbano y escolar*

Como resultados se propuso el trazo de las ciclovías, con el cual la SOBSE preparó los procesos licitatorios para la contratación integral y construcción de infraestructura ciclista. Dichos análisis fueron también la base para la publicación "Infraestructura y Cultura Ciclista 2020. Día Mundial de la Bicicleta" el 3 de junio de 2020, la cuál puede ser consultada en la página digital siguiente:

<https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/diamundialdelabici.pdf>

En lo que respecta la SOBSE, como responsable del proceso de licitación y ejecución del proyecto de ciclovia, ésta preparó y publicó las bases de la Licitación Pública Nacional 909005989-DGCOP-L-0072020-Convocatoria 007 para la contratación del proyecto integral a precio alzado para la construcción de infraestructura ciclista en la Alcaldía Azcapotzalco. Esta Licitación fue publicada en la Gaceta Oficial número 322, el 14 de abril 2020 y puede ser consultada en la página siguiente:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a2552667fd8d5288704f4c02be07bc43.pdf

Dicha publicación, con base en lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, contiene la información siguiente:

- La indicación de los lugares, fechas y horarios, además de la forma en que los interesados podrán obtener las bases, estableciendo la vía para obtenerlos, así como el costo y la forma de pago de las mismas.
- La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y entrega de la propuesta completa y apertura de la propuesta técnica.
- La indicación que se trata de una licitación nacional.
- La descripción general de la obra pública, y el lugar donde ésta se llevará a cabo, así como la precisión que no permite la subcontratación ni la asociación para fines de financiamiento o ejecución de la misma.
- Las Fechas programadas de inicio y de terminación de los trabajos.
- La experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control, además de otros indicadores que se requieran para participar en el concurso, de acuerdo con las características del trabajo, así como el registro de contratistas que deberá obtenerse en la secretaría, de acuerdo con la especialidad de que se trate, y demás requisitos generales que tendrán que cumplir los interesados. el capital contable y los demás indicadores que determinen la capacidad financiera, de acuerdo con lo indicado en las políticas administrativas, bases y lineamientos.
- La información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos.
- Los criterios generales conforme los cuales se adjudicará el contrato.

Como se señala en el párrafo anterior, dicha Licitación fue para la contratación del proyecto integral de la ciclovia, lo cual significa, en términos del inciso C del artículo 3º de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que el contratista a quién se le adjudique el contrato se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo investigaciones previas, h, diseños, elaboración del proyecto ejecutivo y proyectos de todo tipo, la obra civil, producción, fabricación, traslado, instalación, equipamiento, bienes muebles, construcción total de la obra, capacitación, pruebas e inicio de operación del bien construido.

Derivado de lo anterior, la **información puntual** que solicita la C. [...] **relativa al presupuesto del proyecto, datos sobre la conclusión de la licitación realizada, la empresa elegida y los estudios de viabilidad, obran en los archivos de la SOBSE, siendo ésta la responsable del proceso de licitación en cuestión.** En este sentido, se sugiere amablemente que **la solicitud de información sea canalizada a la dependencia competente, la Secretaría de Obras y Servicios.**

...” (sic)

OFICIO: FOLIO: SM-SPPR-DGPP-441-2020, de fecha 20 de febrero, suscrito por el Director General de Planeación y Políticas, y, dirigido al Director General de Construcción de Obras Públicas en el que se presenta la planeación de infraestructura ciclista propuesta para el primer proceso licitatorio, bajo las premisas:

- *Generar conexiones en el norte y el oriente de la ciudad*
- *Permear barreras urbanas para brindar seguridad en los tramos menos accesibles*
- *Interconectar espacios públicos y nodos atractores de viajes como equipamiento urbano y escolar*

Asimismo, le señala que no omita mencionar que la contratación del proyecto integral y construcción de estas propuestas de infraestructura correrá a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

2.4. Cierre de instrucción y turno. El siete de diciembre³, conforme el artículo 239 de la *Ley de Transparencia*, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración del dictamen correspondiente e integrar el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2046/2020**.

Finalmente, atendiendo a los Acuerdos:

1246/SE/20-03/2020 emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinticuatro de marzo, a través del cual “**SE APRUEBAN LAS MEDIDAS QUE ADOPTA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19**”, por lo anterior, fueron

³ Dicho acuerdo fue notificado el **ocho de diciembre** a las partes por medio de correo electrónico.

decretados como días inhábiles el período que comprende del **lunes veintitrés de marzo al viernes tres de abril y del lunes trece de abril al viernes diecisiete de abril;**

1247/SE/17-04/2020 emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el diecisiete de abril, a través del cual “**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19**”, por lo anterior, fueron decretados como días inhábiles el período que comprende del **lunes veinte abril al viernes ocho de mayo;**

1248/SE/30-04/2020 emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de abril, a través del cual “**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**”, por lo anterior, fueron decretados como días inhábiles el período que comprende del **lunes once de mayo, al viernes veintinueve de mayo;**

1248/SE/29-05/2020 emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintinueve de mayo, a través del cual “**ACUERDO POR EL**

QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE", por lo anterior, fueron decretados como días inhábiles el período que comprende del **lunes primero de junio, al miércoles primero de julio;**

1248/SE/29-06/2020 emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintinueve de junio, a través del cual "**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**", por lo anterior, fueron decretados como días inhábiles el período que comprende del **jueves dos de julio al viernes diecisiete de julio y del lunes tres de agosto al viernes siete de agosto, y**

1248/SE/07-08/2020 emitido por el pleno de este *Instituto*, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el siete de agosto, a través del cual "**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ADOPTÓ EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO**

A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE”, por lo anterior, fueron decretados como días inhábiles el período que comprende del **lunes diez de agosto al viernes dos de octubre.**

Circunstancias por las cuales, al haberse regularizado el funcionamiento de este *Instituto* es presentado el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.2046/2020** ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de cuatro de noviembre, el *Instituto* determinó la procedencia del recuerdo de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

De la revisión practicada al expediente en que se actúa, se advierte que existe un alcance a la respuesta en forma de alcance de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, por lo que, se pudiera actualizar una causal de sobreseimiento, dado lo anterior, y, toda vez, que es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente, se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II del artículo 249 de la Ley de la Materia, a efecto de que proceda el sobreseimiento tal y como lo solicita el *Sujeto Obligado*, en tal virtud, se estima oportuno entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

“...
Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
...
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
....” (Sic)

Del artículo anterior, se puede advertir que la referida causal procede cuando quede sin materia el recurso de revisión, es decir que se haya extinguido el acto impugnado con motivo de la respuesta emitida a la *persona recurrente*, debidamente fundada y motivada y que restituyen al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, con el que cesen los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la *persona recurrente*.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la causal en estudio (fracción II, del artículo 249, de la *Ley de Transparencia*), es necesario establecer los hechos que dieron origen a la presente controversia, así como, los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción citada con antelación.

La *persona recurrente* presentó una *solicitud* mediante la cual requirió: “Proyecto de ciclovia en Manuel Salazar-Hacienda Sotelo Azcapotzalco, conocer el proyecto, así como estudios y presupuesto que integra el mismo. Datos sobre cuando concluirá, la licitación realizada, la empresa elegida y los estudios de viabilidad”.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* por medio de la Dirección General de Planeación y Políticas, señaló que, en cuanto a lo solicitado, se le informa que en sus unidades administrativas no se encontró la información solicitada, debido a que, el proyecto de la ciclovia en cuestión fue licitada por la Secretaría de Obras y Servicios:

a). Licitación. **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, **909005989-DGCOP-L-007-2020.- Convocatoria 007.-** Contratación de proyecto integral a precio alzado para la construcción de infraestructura ciclista, Alcaldía **Azcapotzalco**. Gaceta Oficial de la CDMX: 14/04/2020, número 322. Liga electrónica:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a2552667fd8d5288704f4c02be07bc43.pdf

b). Licitación: "**Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número **909005989-DGCOP-L-025-2020.- Convocatoria Número 025.-** Contratación de obra pública a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral a precio alzado para la construcción de las infraestructuras ciclistas en las demarcaciones territoriales **Azcapotzalco**, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Tláhuac." Gaceta Oficial de la CDMX: Liga 28 de mayo del 2020, número 353.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/01ea956d9cb983e879fbe66b6180eda9.pdf

Además de señalar que para mayor información deberá de canalizar su solicitud de información pública a la Secretaría de Obras y Servicios, para la atención y respuesta conducente, proporcionándole los datos de la Unidad de Transparencia correspondiente, para tal efecto.

Inconforme la persona recurrente indicó que la respuesta no satisface su requerimiento ni cumple con lo establecido en la Ley de Transparencia, pues al ser ellos los reguladores de movilidad tienen injerencia directa en lo solicitado, sus estudios, estrategia e implementación.

Sin embargo, posteriormente, en el alcance de respuesta en forma de alcance de alegatos hace llegar a la particular la siguiente información:

1.- La SEMOVI estuvo a cargo de la propuesta conceptual y la SOBSE del proceso licitatorio.

2.- Se le dieron (a la Secretaría de Obras y Servicios) los elementos necesarios para la planeación de los Proyectos de Infraestructura Ciclista 2020, entre los cuales está la ciclovía sobre la avenida Manuel Salazar en la Alcaldía Azcapotzalco, previo oficio en el cual la Dirección General de Construcción de Obras Públicas de la SOBSE solicitó rutas definidas, kilometraje y planos. Las premisas por las cuales se hicieron estas propuestas son las siguientes:

- Generar conexiones en el norte y el oriente de la ciudad
- Permear barreras urbanas para brindar seguridad en los tramos menos accesibles
- Interconectar espacios públicos y nodos atractores de viajes como equipamiento urbano y escolar

El oficio dirigido a la SOBSE incluye un cuadro denominado: Propuesta para Primer Proceso Licitatorio y le señala que la contratación del proyecto integral y construcción de estas propuestas de infraestructura correrá a cargo de la propia SOBSE.

Como resultados se propuso el trazo de las ciclovías, con el cual la SOBSE preparó los procesos licitatorios para la **contratación integral y construcción de infraestructura ciclista**. Esto mismo sirvió de base para la publicación denominada: “Infraestructura y Cultura Ciclista 2020. Día Mundial de la Bicicleta”, misma que anexó el particular en su recurso de revisión”.

3.- La Semovi fundamenta con el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal los contenidos que deberán contener las Convocatorias para las licitaciones de obras públicas. Y, a su vez, señala que de acuerdo al artículo 3, apartado C de la misma Ley que el contratista a quién se le adjudique el contrato se obliga desde el **diseño de la obra hasta su terminación total**, incluyendo **investigaciones previas, estudios, diseños, elaboración del proyecto ejecutivo y proyectos de todo tipo, la obra civil, producción, fabricación, traslado, instalación, equipamiento, bienes muebles, construcción total de la obra, capacitación, pruebas e inicio de operación del bien construido**.

4.- Se realizó búsqueda en la Gaceta Oficial respecto a las Convocatorias señaladas por el Sujeto Obligado que publicó la Secretaría de Obras Públicas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México encontrando las Convocatoria números 007 y 025:

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 007

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-007-2020	\$2,000.00	16/abr/2020, hasta las 14:00 horas	17/abr/2020, a las 13:00 horas	24/abr/2020, a las 13:00 horas	30/abr/2020, a las 10:00 horas	07/may/2020, a las 10:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral a Precio Alzado para la Construcción de Infraestructura Ciclista en la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México"			11/ may/2020	10/sep/2020	\$11,500,000.00

Los recursos para la licitación pública nacional **909005989-DGCOP-L-007-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/0694/2020, de fecha 31 enero de 2020. Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 025

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-025-2020	\$2,000.00	03/jun/2020, hasta las 14:00 horas	04/jun/2020, a las 13:00 horas	12/jun/2020, a las 14:00 horas	19/jun/2020, a las 13:30 horas	25/jun/2020, a las 10:30 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral a precio alzado para la construcción de las infraestructuras ciclistas en las alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Tláhuac, Ciudad de México"			29/jun/2020	29/oct/2020	\$13,200,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-025-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/0694/2020, de fecha 31 de enero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

5.- De acuerdo al Manual Administrativo de la SOBSE, la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, entre otras atribuciones, le corresponden las de **elaborar estudios, proyectos, construir y supervisar nuevas obras viales**; así como, diseñar, proyectar y construir la instalación aérea y subterránea en la vialidad primaria y, en su caso, secundaria.

6.- Es importante señalar, que el Sujeto Obligado orientó en su respuesta primigenia al particular para que presentará su solicitud a la Secretaría de Obras y Servicios, debido a que no era factible realizar la remisión dado que la solicitud venía remitida de la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Se observa que el Sujeto Obligado al dejar en claro que la Secretaría de Obras Públicas de la Ciudad de México, a través, de su Dirección General de Construcción de Obras Públicas es la que realizó las Convocatorias de las Licitaciones Públicas números 007: "Proyecto Integral a Precio Alzado para la Construcción de

Infraestructura Ciclista en la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México”, y, la 025: Proyecto Integral a precio alzado para la construcción de las infraestructuras ciclistas en las alcaldías Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Tláhuac, Ciudad de México; así como, ser la instancia que tiene la atribución de elaborar estudios, proyectos, construir y supervisar nuevas obras viales, y, al aportar la prueba de que la Secretaría de Movilidad le entregó vía oficio Folio: SM-SPRR-DGPP-441-2020 signado por el Director General de Planeación y Políticas y dirigido al Director General de Construcción de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios la planeación de infraestructura ciclista 2020, además, de orientar al particular de que ingresará en la Unidad de Transparencia de la SOBSE su solicitud para que le entreguen la información solicitada se llega a la conclusión de que el recurso de revisión se queda sin materia, conforme lo establece el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior y del análisis de los contenidos se observa que la información emitida con alcance a los alegatos se da respuesta a la *solicitud*, estos **satisfacen** a dichos requerimientos de información, asimismo, se observa que dicha información fue remitida a la *persona recurrente* al medio señalado para recibir notificaciones.

En consecuencia, este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia*, resultando conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

No obstante, la persona recurrente conforme al artículo 234 último párrafo podrá impugnar de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, se **SOBRESEE** el recurso de revisión por quedar sin materia, de conformidad con lo previsto por el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la *persona recurrente* a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este *Instituto*, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de diciembre de dos mil veinte, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO